

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Ciudad de México, Coyoacán a 30 de septiembre de 2026

Oficio: ALC/DGJG/DG/SEMEP/JUDEP/0459/2026

Asunto: Respuesta

**C. CRESCENCIA LÓPEZ PINEDA
PRESIDENTA FRENTE COAPAM**

Calle Tlamanco N°9, Pueblo de Santa Úrsula Coapa
5553389500

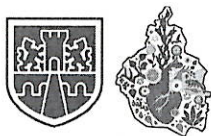
P R E S E N T E

En atención a su escrito libre, ingresado en Oficialía de Partes de la Alcaldía Coyoacán el día 24 de septiembre de 2026, mediante el cual solicita el apoyo en la presencia policial de seguridad preventiva y supervisión para la restricción de venta de bebidas alcohólicas, así como las facilidades para el cierre de calle en Calzada de Tlalpan, de Norte a Sur, a la altura del Callejón Esfuerzo esquina Calzada de Tlalpan, con motivo a la realización de las festividades de la **Fiesta Patronal del Pueblo de Santa Úrsula Coapa**, en Calzada de Tlalpan, de Norte a Sur, a la altura del Callejón Esfuerzo esquina Calzada de Tlalpan, a partir de las 23:00 horas del día 24 de octubre hasta las 01:00 horas del día 27 de octubre, siendo el día 25 de octubre el día de la celebración.

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 y 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 20, 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como artículos 3 y 4 de la Ley del Procedimiento de la Ciudad de México; así como 16 y 17 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, esta Unidad Administrativa **TOMA CONOCIMIENTO Y SE TIENE POR ENTERADA** de la realización de la Fiesta Patronal del Pueblo de Santa Úrsula Coapa, con cierre de calle en Calzada de Tlalpan, de Norte a Sur, a la altura del Callejón Esfuerzo esquina Calzada de Tlalpan, el día 25 de octubre de 2026, en un horario desde el inicio de sus actividades y hasta las 23:59 horas.

La organización, desarrollo y ejecución de las actividades son responsabilidad exclusiva de las personas organizadoras, quienes deberán observar en todo momento las disposiciones legales y administrativas aplicables, incluyendo aquellas en materia de uso de la vía pública, orden público, convivencia social, niveles de ruido, instalaciones eléctricas, estructuras y protección al entorno urbano.

En materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de la materia y su Reglamento, siendo responsables de contar, previo a la realización del evento, con el Programa Especial de Protección Civil debidamente autorizado por la autoridad competente, así como de su correcta implementación durante el desarrollo del mismo.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

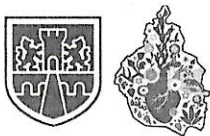
ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Las actividades deberán desarrollarse en todo momento en condiciones que no impliquen riesgo para la integridad de las personas asistentes, participantes o terceros, siendo responsabilidad directa de las personas organizadoras garantizar dichas condiciones; en caso de advertirse situaciones que comprometan la seguridad de las personas o el incumplimiento de la normatividad aplicable, deberán suspender o, en su caso, cancelar de manera inmediata el desarrollo del evento. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de la autoridad competente para ordenar la suspensión de las actividades cuando se actualicen dichos supuestos, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Asimismo, las personas organizadoras deberán procurar en todo momento el respeto a la convivencia vecinal y al orden público, evitando la generación de molestias a la comunidad, incluyendo aquellas derivadas de niveles excesivos de ruido, obstrucción indebida de la vía pública o alteraciones al entorno social; en caso de presentarse inconformidades o situaciones que afecten la convivencia, deberán adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para su atención, mitigación o, en su caso, la suspensión de las actividades, en términos de la normatividad aplicable.

En caso de que se pretenda realizar quema de artificios pirotécnicos durante la festividad, se precisa que la presente toma de conocimiento no constituye autorización para ello ni sustituye los permisos y demás requisitos legalmente exigibles. Las personas organizadoras serán responsables de obtener previamente la autorización de quema de la autoridad competente y de verificar que el prestador contratado cuente con los permisos federales vigentes que correspondan, así como de cumplir las obligaciones a su cargo previstas en la Norma Técnica NT-SGIRPC-PIR-002-3-2024 y demás disposiciones aplicables. Deberán asegurar, dentro de su ámbito de organización, la implementación de las medidas de prevención y atención de emergencias; mantener delimitadas y controladas las áreas de seguridad; respetar los lugares, horarios y condiciones autorizados; e impedir que menores de edad o personas ajenas al personal técnico designado manipulen los artificios. Asimismo, deberán prevenir el almacenamiento o resguardo de material pirotécnico en viviendas, templos u otros espacios que carezcan de las autorizaciones y condiciones de seguridad exigibles. Ante la falta de permisos o condiciones de seguridad, deberán abstenerse de iniciar la quema o disponer su interrupción segura por el personal técnico responsable, dando aviso inmediato a la autoridad competente. La contratación de un permisionario no releva a las personas organizadoras del cumplimiento de sus propias obligaciones ni de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que, conforme a derecho, pudieran derivar de sus actos u omisiones y de los daños que les sean legalmente atribuibles; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al permisionario y a las autoridades competentes.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, la venta, suministro o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública se encuentra restringida, por lo que su realización durante el desarrollo del evento podrá ser considerada una alteración al orden público y un factor de riesgo para la seguridad de las personas. En consecuencia, será responsabilidad directa de las personas organizadoras prevenir, evitar y, en su caso, impedir dichas conductas; su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes y, en su caso, a la suspensión inmediata de las actividades por parte de la autoridad competente.

Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ENRIQUE DAVID JIMÉNEZ DE LA BARQUERA

c.c.p.- Fadia Daniela Salado Lorenzo.- Secretaria Particular.- COY/5190/2026 Folio:4277
Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez.- Presente
Lic. Luis Manuel Serio Ordoñez.- Director de Gobierno Presente
Mtro. Efrén Ramos Galindo.- Subdirector de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos
Mtra. Aurora Monserrat Cruz Ramírez.- Directora General de Seguridad Ciudadana
Atención a folios: DGJG/3168/2026, DG/2435/2026, SEMEP/0994/2026.

ERG/EDJB/zamm

